

ducirse en las ya presentadas, como consecuencia de la presente corrección de errores, se realizarán en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación, en los mismos términos y condiciones que establecía la Resolución de 31 de marzo de 2000.

Esta ampliación del plazo de presentación de instancias se entenderá a esos únicos efectos, siendo la fecha de referencia para cualquier valoración de méritos o requisitos la establecida en la inicial publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de 19 de abril de 2000.

Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», ante el Presidente de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», ante el Juzgado Central de lo Contencioso Administrativo, no pudiendo interponer simultáneamente ambos recursos.

Madrid, 26 de mayo de 2000.—P. D. (Resolución de 24 de junio de 1999, «Boletín Oficial del Estado» de 9 de julio), el Director general, Ignacio Ruiz-Jarabo Colomer.

## MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

**10708** *RESOLUCIÓN de 29 de mayo de 2000, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se corrigen errores en la Resolución de 3 de abril de 2000, por la que se hacen públicas las relaciones definitivas de los aspirantes que han superado las pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Auxiliar de Organismos Autónomos mediante proceso de consolidación de empleo temporal en el ámbito del Ministerio de Medio Ambiente.*

Advertidos errores en la Resolución de 3 de abril de 2000, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se hacen públicas las relaciones definitivas de los aspirantes que han superado las pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Auxiliar de Organismos Autónomos mediante proceso de consolidación de empleo temporal en el ámbito del Ministerio de Medio Ambiente, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En el anexo I, ámbito geográfico de Asturias, en el número de orden 1, donde dice: «10.800.125. Suares Sánchez, María de la Consolación», debe decir: «10.800.125. Suárez Sánchez, María de la Consolación».

En el anexo I, ámbito geográfico de Badajoz, en el número de orden 16, donde dice: «8.697.297. Sánchez Reyes, María Ángeles», debe decir: «8.697.397. Sánchez Reyes, María Ángeles».

En el anexo I, ámbito geográfico de Badajoz, en el número de orden 13, donde dice: «33.971.589. Martínez Díaz, María Magdalena», debe decir: «33.982.961. Reyes Parro, Inmaculada».

En el anexo I, ámbito geográfico de Badajoz, en el número de orden 14, donde dice: «33.982.961. Reyes Porro, Inmaculada», debe decir: «33.971.589. Martínez Díaz, María Magdalena».

En el anexo I, ámbito geográfico de Madrid, en el número de orden 8, donde dice: «50.802.497. Escanciano González, Juan José», debe decir: «7.518.092. Escobar Fernández, Maximina».

En el anexo I, ámbito geográfico de Madrid, en el número de orden 9, donde dice: «7.518.092. Escobar Fernández, Maximina», debe decir: «50.802.497. Escanciano González, Juan José».

Asimismo, se establece un nuevo plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Reso-

lución en el «Boletín Oficial del Estado», para la presentación de los documentos señalados en la base 9.1 de la convocatoria y para formular la petición de destinos.

Madrid, 29 de mayo de 2000.—El Secretario de Estado, Ignacio González González.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Medio Ambiente, Directora general de la Función Pública y Presidente del Tribunal.

## AGENCIA DE PROTECCIÓN DE DATOS

**10709** *RESOLUCIÓN de 18 de mayo de 2000, de la Agencia de Protección de Datos, por la que se anuncia concurso específico para la provisión de puestos de trabajo.*

Vacante puesto de trabajo dotado presupuestariamente cuya provisión corresponde llevar a efecto por el procedimiento de concurso,

Esta Agencia de Protección de Datos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.1.a) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, y en uso de las competencias conferidas por el artículo 35.3 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, y el artículo 39 del Real Decreto 428/1993, de 26 de marzo, ha dispuesto convocar concurso para cubrir el puesto vacante que se relaciona en el anexo I de esta Resolución, el cual, conforme al artículo 14 de la Constitución Española y la Directiva Comunitaria de 9 de febrero de 1976, responde al principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres en la provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios, y se desarrollará con arreglo a las siguientes

### Bases

#### Requisitos de participación

Primera.—1. La presente convocatoria es para los funcionarios de carrera de la Administración del Estado a que se refiere el artículo 1.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, que pertenezcan a los Cuerpos o Escalas clasificados en los grupos comprendidos en el artículo 25 de la misma, con excepción del personal docente e investigador, sanitario, de Correos y Telecomunicaciones, y de Instituciones Penitenciarias, transporte aéreo y meteorología.

2. Podrán solicitarse cuantas vacantes se incluyen en el anexo I, siempre que a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes se reúnan los requisitos y condiciones que en estas bases se establecen.

Segunda.—1. Podrán participar los funcionarios comprendidos en la base primera, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme, mientras dure la suspensión, siempre que reúnan las condiciones generales exigidas y los requisitos determinados en la presente convocatoria.

2. Deberán participar en la misma aquellos funcionarios incluidos en la base primera que tengan adscripción provisional en la Agencia de Protección de Datos, si se convoca el puesto al que fueron adscritos, y los que estén en situación de excedencia forzosa.

3. Los funcionarios en situación administrativa de servicio en Comunidades Autónomas sólo podrán tomar parte en el concurso si han transcurrido dos años desde la toma de posesión de su último destino definitivo.

4. Los funcionarios deberán permanecer en cada puesto de trabajo de destino definitivo un mínimo de dos años para poder participar en el presente concurso, salvo que se trate de funcionarios destinados en la misma Secretaría de Estado o en los supuestos previstos en el artículo 20.1.e) de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública o por supresión del puesto de trabajo.

5. Los funcionarios en situación de excedencia para el cuidado de hijos sólo podrán participar si en la fecha de terminación del